

# DICTAMEN FISCAL

Nº 2648 DIA: 19 MES: 09 AÑO: 2022

**ORIGINAL**



SR. MINISTRO  
DE ECONOMÍA:

Ref. Expte. N° 2616/376-D-2022.

Por las actuaciones de la referencia la Dirección General de Rentas solicita el dictado del acto administrativo que apruebe y adjudique la Licitación Pública N° 07/2022, destinada a la contratación del servicio de limpieza para las delegaciones y receptorías de la repartición, por el término de 12 meses, en base a un presupuesto estimado de \$ 2.737.572.

La División Compras y Suministros informa acerca de la necesidad de contar con dicho servicio en forma permanente y señala el próximo vencimiento de la contratación vigente, que operará el día 31/08/2022 (fs. 12).

A las actuaciones se adjunta: presupuestos de las firmas Beta SRL y Brillante de Logísticas Integrales SA (fs. 01/02); Solicitud de Contratación con un presupuesto oficial estimado de \$ 2.737.572 (fs. 03); Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (fs. 04/07); Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos (fs. 08/10); y modelo de aviso (fs. 11).

Mediante Resolución Ministerial N° 457/ME, del 05/05/2022 (fs. 21/22), se autorizó a la Dirección General de Rentas a efectuar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales (fs. 04/07) aprobado por Decreto Acuerdo N° 22/1-2009, y conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos (fs. 08/10) que se aprueba en ese acto, para la contratación del servicio referido por un período de doce meses, por la suma estimada de \$ 2.737.572. Se indica la imputación presupuestaria que atenderá la erogación.

Las publicaciones de los avisos del llamado fueron efectuadas en el Boletín Oficial en la forma y por el término de ley, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1-2009 (fs. 31/34).

A fs. 35 se agrega constancia de recepción de oferta.

A fs. 72 la División Compras y Suministros del Departamento Servicio Administrativo Financiero emite el informe de su competencia y adjunta copia fiel de la póliza de caución de garantía de mantenimiento de la oferta de la firma Logísticas Integrales S.A. (fs. 73/77).

Según el Acta de Apertura de fecha 21/06/2022 (fs. 78), se presentó al acto licitatorio una única oferta, correspondiente a la firma Logísticas Integrales SA, por un monto total de \$ 1.724.976. Se detalla la documentación que integra la oferta, agregada a fs. 36/71 y 81.

En cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 83, la firma Logísticas Integrales SA efectúa aclaraciones acerca de la oferta presentada, indica los precios mensuales y totales correspondientes a cada uno de los cinco ítems licitados (fs. 84/85).

///Continúa Expediente N° 2616/376-D-2022.

-2-

Interviene a fs. 87 el Jefe de la Sección Mantenimiento y Conservación de Inmuebles y Automotores e informa que la propuesta presentada cumple con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Asimismo, informa que la empresa ya presta servicios de esa naturaleza en dicha repartición, cumpliendo en forma correcta con lo asignado.

La Comisión de Preadjudicación emite dictamen a fs. 88. Realizado el análisis formal de la propuesta, considera que la oferta de Logísticas Integrales SA cumple con las condiciones exigidas en los pliegos, resultando en consecuencia admisible. Asimismo lo cotizado no supera el presupuesto oficial asignado, razón por la cual, de conformidad al informe técnico de fs. 87, aconseja adjudicar a la mencionada firma, por un monto total de \$1.712.976, el servicio de limpieza en delegaciones y receptorías (Concepción, Monteros, Bella Vista, Famaillá y Lules), por el término de 12 meses.

El Departamento Servicio Administrativo Financiero de la Dirección General de Rentas informa la imputación presupuestaria del gasto en el Ejercicio 2022. Señala que se deberá hacer la previsión presupuestaria para el Ejercicio 2023 e informa que la partida correspondiente cuenta con saldo para hacer frente a la presente erogación (fs. 90).

Asesoría Jurídica, Administrativa y Tributaria de la Dirección General de Rentas emite opinión favorable sobre la continuidad del trámite (fs. 91). En igual sentido se expide la Directora General de Rentas a fs. 93.

Contaduría General de la Provincia toma intervención a fs. 94 y considera que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, podrá acceder a lo solicitado.

La Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria correspondiente. Aclara que una vez dictado el instrumento legal que autorice la contratación, se podrá determinar el monto total de la imputación para el ejercicio 2022. Asimismo, la recurrente deberá realizar las previsiones para afrontar el presente gasto en el ejercicio presupuestario 2023 (fs. 95).

La Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda se expide sin objeciones a fs. 96.

La Secretaría de Estado de Comunicación Pública informa que la presente licitación fue publicada en el sitio oficial web de la Provincia (fs. 98). A fs. 101 se adjunta constancia de comunicación a un medio gráfico de circulación en la Provincia.

///Continúa Expediente N° 2616/376-D-2022.

-3-

Mi opinión:

Del análisis de las presentes actuaciones se observa que la firma Logísticas Integrales SA, en su propuesta de fs. 37/38, cotiza el servicio en forma total, sin discriminar el valor mensual por cada receptoría; esto es, sin adecuarse a las especificaciones de la presentación que se indican en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I de fs. 08/10; y lo establecido en los artículos 8 y 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales adjunto a fs. 04/07.

La Comisión de Preadjudicación a fs. 83 requiere que aclare al respecto, de lo que se da cumplimiento a fs. 84/85.

Al respecto corresponde señalar que, a pesar de que la firma Logísticas Integrales SA ha sido la única interviniente en la licitación, la inobservancia de lo estipulado en los pliegos al momento de la presentación de su propuesta lesiona el principio de igualdad que debe presidir toda contratación administrativa.

El principio de igualdad que surge del artículo 16 de la Constitución Nacional extiende sus efectos no sólo a la etapa de selección del contratista, sino también a la ejecución del contrato. Según este principio, sólo será posible una real competencia de precios cuando se coloca a los oferentes en un pie de igualdad, evitando discriminaciones o tolerancias que favorezcan a unos en detrimento de otros. Así se entiende que esta igualdad de trato no sólo se exige en el interés de los oferentes, sino que también se relaciona con el interés colectivo de elegir correctamente al adjudicatario/contratante (Balbín, Carlos, *Tratado de Derecho Administrativo*, Buenos Aires, La Ley, 2011, p. 491).

El procedimiento licitatorio debe respetar las bases fijadas para la contratación incluso cuando se hubiere presentado un único oferente. De no ser así, bastaría con que los pliegos contuvieran condiciones que determinaran la no participación de otras empresas, por no resultar atractivo el negocio, y después de conseguida la adjudicación por la oferente se cambiaran los términos de aquéllos para que ésta obtuviera un beneficio que no le había sido acordado, burlándose así el principio de igualdad (CSJN, autos: "Vicente Robles A.A.M.C.I.C.I.F c/ Estado Nacional (Servicio Nacional de parques Nacionales s/ Nulidad de resoluciones)"). Los pliegos constituyen normas de interés general y por lo tanto son obligatorios para todos, incluso para el mismo organismo contratante.

Los interesados en presentarse al procedimiento de selección deben examinar cuidadosamente las condiciones y presupuestos requeridos: "El mero hecho de presentar una oferta para intervenir en una licitación pública engendra, dada la seriedad y relevancia del acto, la exigencia de una diligencia del postulante que excede la común, al efectuar el estudio previo de sus posibilidades y de las

///Continúa Expediente N° 2616/376-D-2022.

-4-

condiciones que son base de la licitación” (PTN, Dictámenes 280:076).

La irregularidad constatada en la oferta realizada por la firma Logísticas Integrales SA en su presentación de fs. 37/38, recae sobre un elemento esencial del proceso licitatorio y constituye, por ende, un error insalvable en la formulación de su propuesta, con lo cual deviene inadmisibles, de conformidad al artículo 15 del Decreto Acuerdo N° 22/1-09. Tal exigencia debe cumplimentarse aún cuando se trata de una única oferta.

De acuerdo a la normativa citada precedentemente, y conforme a las previsiones contenidas en la Ley de Administración Financiera, el Decreto Acuerdo N° 22/1-09 y el Decreto N° 633/3(ME)-2022, considero que el Poder Ejecutivo, mediante decreto, podrá aprobar el procedimiento cumplido en la Licitación Pública N° 07/2022 y declararla fracasada por inadmisibilidad de la única oferta presentada.

Cabe destacar que en caso de persistir la necesidad de la contratación, se podrá autorizar un segundo llamado o autorizar la contratación directa del servicio, conforme a lo dispuesto por el artículo 43 del Anexo del Decreto Acuerdo N° 22/1-09.

Es mi dictamen.

MLA/MCM/FMA



Documento firmado digitalmente  
19/9/2022  
NAZUR Federico Jose  
FISCAL DE ESTADO - TUCUMAN  
Fiscalía de Estado FnvzKkqfjiNQA